Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Capdepera 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 90 temas del anexo · 66 capítulos · 1370 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 22 de noviembre de 2026.

Índice: los 90 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.	1, 2
2	Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.	1
3	La Corona en la Constitución Española.	3
4	Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.	3
5	El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.	3, 4
6	El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su ley orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.	5
7	La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB): Disposiciones generales, competencias de la CAIB y la reforma del Estatuto.	6, 7
8	El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.	6, 8
9	La Unión Europea. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.	9
10	El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.	10
11	La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.	11
12	Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.	12

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
13	El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.	10
14	Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.	8, 13
15	La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.	14
16	El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.	15, 13
17	La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.	16
18	La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.	15, 17, 18, 19
19	Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.	15, 13
20	Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.	17
21	La fase de control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.	15, 20
22	Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.	21
23	Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.	22
24	El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.	23
25	La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.	23
26	La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.	23

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
27	Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.	22, 24
28	La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.	22
29	La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.	22
30	La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.	22
31	Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.	22
32	La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.	25
33	La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.	26
34	Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.	27
35	Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.	27
36	Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.	27, 28
37	Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.	27
38	Las formas de la actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.	29, 30

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
39	La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.	30, 31
40	El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.	32
41	La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.	33
42	El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.	34, 35
43	Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.	36
44	El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.	37, 38
45	Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.	39
46	Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.	39, 14
47	Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.	40
48	El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.	41
49	Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.	42

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
50	El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.	41
51	Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.	43
52	El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.	44
53	El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.	44
54	Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.	44
55	La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo	26, 45, 46
56	Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.	20
57	La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.	46
58	La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.	22, 47
59	La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.	23
60	La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.	23, 24
61	El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.	22
62	La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.	48

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
63	Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.	48
64	Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.	21, 47, 20
65	La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.	49
66	El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.	50
67	Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.	28
68	Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.	27
69	Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.	28
70	El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.	51
71	El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.	51
72	El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.	51
73	El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.	51
74	El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.	51

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
75	La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.	52, 53, 54
76	Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.	52, 55
77	Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.	52, 53
78	El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.	52, 55
79	Modalidades del contrato de trabajo: de duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades. Medidas de fomento del empleo en el régimen general y en el régimen especial.	41
80	Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por la voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.	56
81	Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.	56
82	La Ley 12/2017, de 29 de octubre, de Urbanismo de las Illes Balears, LUIB (I) La clasificación del suelo: conceptos generales, derechos y deberes de la propiedad.	57
83	La Ley 12/2017, de 29 de octubre, de Urbanismo de las Illes Balears, LUIB (II) Los instrumentos de planeamiento urbanístico: tipología. La formación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.	58
84	La Ley 12/2017, de 29 de octubre, de Urbanismo de las Illes Balears, LUIB (III). Gestión y ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Sistemas de actuación.	59
85	La Ley 12/2017, de 29 de octubre, de Urbanismo de las Illes Balears, LUIB (IV). La intervención preventiva en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actas sujetas, procedimiento de otorgamiento y caducidad. La comunicación previa: actos sujetos y régimen jurídico.	60
86	La Ley 12/2017, de 29 de octubre, de Urbanismo de las Illes Balears, LUIB (V). La inspección urbanística. Las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Competencias municipales y supramunicipales.	61

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
87	La ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 6/2019, de 8 de febrero (I): ámbito de aplicación, clasificación de las actividades y competencias de intervención. Transmisión y cambio de titular.	62
88	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres de las Illes Balears, medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de las administraciones públicas de las Illes Balears.	63, 64
89	La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.	65
90	El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.	65, 66

Capítulo 2

La Constitución Española: Título VII, Economía y Hacienda

Este capítulo cubre el tema 1 del anexo.

Normas: Constitución Española de 1978, arts. 128-136, con referencias a los arts. 31, 38, 40, 66, 75, 149.1.13.ª y 14.ª, 153, 156, 157 y 158 (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, arts. 1, 2, 4, 21 y 30 (consolidado: 2024-08-02)

En pocas palabras

- El Título VII (arts. 128 a 136) subordina toda la riqueza al interés general (art. 128.1), admite la iniciativa pública en la economía (art. 128.2) y permite al Estado planificar la actividad económica mediante ley (art. 131.1).
- Los Presupuestos Generales del Estado los elabora el Gobierno y los aprueban las Cortes; son anuales, se presentan al Congreso al menos tres meses antes de que expiren los anteriores y se prorrogan automáticamente si no están aprobados el primer día del ejercicio (art. 134).
- El art. 135, reformado en 2011, impone la estabilidad presupuestaria y da prioridad absoluta al pago de la deuda; el art. 136 convierte al Tribunal de Cuentas en el supremo órgano fiscalizador, dependiente de las Cortes Generales.

El Título VII de la Constitución tiene solo nueve artículos, del 128 al 136, y casi todos se preguntan. Reúne los principios de la constitución económica (riqueza, iniciativa pública, planificación, dominio público), el poder tributario, el ciclo del presupuesto, la estabilidad presupuestaria de 2011 y el Tribunal de Cuentas. En un test caen sobre todo las listas cerradas (qué bienes son dominio público en todo caso), los plazos (tres meses antes de la expiración) y quién hace cada cosa: el Gobierno elabora, las Cortes aprueban, el Tribunal de Cuentas fiscaliza.

Texto que hemos usado

Texto consolidado de la Constitución en boe.es, con última actualización publicada el 20 de mayo de 2026, y de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, actualizada el 2 de agosto de 2024, ambos consultados el 15 de noviembre de 2026. Las reformas constitucionales que recoge el consolidado (art. 13.2 en 1992, art. 135 en 2011, art. 49 en 2024 y art. 69.3 en 2026) no han tocado ningún otro artículo del Título VII. El art. 135 está en la redacción de 2011 y los arts. 128 a 134 y 136 conservan el texto de 1978.

Título VII: Economía y Hacienda

Arts. 128 a 136

Principios económicos

- Interés general (128.1)
- Iniciativa pública (128.2)
- Participación (129)
- Modernización de sectores (130)

Planificación

- Por ley del Estado (131.1)
- Proyectos del Gobierno (131.2)
- Consejo asesor (131.2)

Bienes públicos

- Dominio público y comunales (132.1)
- Dominio público estatal (132.2)
- Patrimonio del Estado y Nacional (132.3)

Tributos y gasto

- Potestad originaria del Estado (133.1)
- CCAA y entes locales (133.2)
- Beneficios fiscales (133.3)
- Gasto con arreglo a la ley (133.4)

Presupuestos

- Elaboración y aprobación (134.1)
- Carácter anual (134.2)
- Plazo de presentación (134.3)
- Prórroga (134.4)

Estabilidad y control

- Estabilidad presupuestaria (135)
- Déficit y deuda (135.2 y 3)
- Tribunal de Cuentas (136)

Principios de la constitución económica (arts. 128 a 130)

Artículo 128: la riqueza y la iniciativa pública

El art. 128.1 dice que **toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general**. Que mencione «sea cual fuere su titularidad» importa: la subordinación afecta a la riqueza pública y a la privada.

El art. 128.2 contiene tres ideas que conviene separar:

- **Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.** El Estado puede ser empresario.
- **Mediante ley** se puede reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio. La reserva exige ley, no basta un reglamento.
- También por ley se puede acordar la **intervención de empresas** cuando lo exija el interés general.

La libertad de empresa se reconoce en otro título, el art. 38, que la sitúa «en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación. Los dos artículos se leen juntos: economía de mercado, pero con interés general, iniciativa pública y planificación posibles.

Artículo 129: participación

El art. 129 tiene dos apartados con destinatarios distintos:

Apartado	Qué dispone	Quién actúa
129.1	Formas de participación de los interesados en la **Seguridad Social** y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general	La ley
129.2	Promoción eficaz de las formas de **participación en la empresa**, fomento de las **sociedades cooperativas** mediante una legislación adecuada y medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción	Los poderes públicos

Artículo 130: modernización de sectores

El art. 130.1 obliga a los poderes públicos a atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la **agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía**, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Esa lista de cuatro sectores es literal y se pregunta. El art. 130.2 añade que, con el mismo fin, se dispensará un **tratamiento especial a las zonas de montaña**.

La planificación (art. 131)

El art. 131.1 faculta al **Estado, mediante ley**, a planificar la actividad económica general con tres fines: atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución. Fíjate en el verbo: «podrá». Es una facultad, no una obligación.

El procedimiento del art. 131.2 reparte papeles:

1. **El Gobierno elabora** los proyectos de planificación.
2. Lo hace de acuerdo con las **previsiones que le suministren las Comunidades Autónomas** y con el asesoramiento y la colaboración de los **sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas**.
3. Con ese fin se constituye un **Consejo**, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

La competencia para fijar «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» es exclusiva del Estado (art. 149.1.13.ª), y la «Hacienda general y Deuda del Estado» también (art. 149.1.14.ª). Como contrapartida, los estatutos atribuyen a su parlamento la función de fijar esas previsiones (por ejemplo, el art. 24.4 del Estatuto de Asturias).

Los bienes públicos (art. 132)

El art. 132 está lleno de listas que se convierten en preguntas:

Apartado	Contenido
132.1	La ley regula el régimen jurídico de los bienes de **dominio público y de los comunales**, inspirándose en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad**, así como su desafectación
132.2	Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, **en todo caso**, la **zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial** y los **recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental**
132.3	Por ley se regularán el **Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional**, su administración, defensa y conservación

Dos trampas habituales. La primera: la inalienabilidad, la imprescriptibilidad y la inembargabilidad son los tres principios del art. 132.1; las preguntas suelen cambiar uno por «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad». La segunda: los bienes del art. 132.2 son dominio público estatal «en todo caso»; otros, como las minas o los parques nacionales, lo serán solo si la ley así lo determina.

El poder tributario y el gasto (art. 133)

El art. 133 reparte la potestad tributaria:

Apartado	Regla
133.1	La **potestad originaria** para establecer los tributos corresponde **exclusivamente al Estado, mediante ley**
133.2	Las **Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales** podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes
133.3	Todo **beneficio fiscal** que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse **en virtud de ley**
133.4	Las administraciones públicas solo podrán **contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes**

«Originaria» significa que el poder de crear tributos nace en el Estado; el de las comunidades y los entes locales es derivado, porque se ejerce «de acuerdo con la Constitución y las leyes». Esta idea enlaza con el art. 31, que exige a todos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de **igualdad y progresividad**, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio (art. 31.1). El mismo artículo exige una asignación equitativa de los recursos públicos y una programación y ejecución del gasto que respondan a los criterios de **eficiencia y economía** (art. 31.2), y limita las prestaciones personales o patrimoniales de carácter público a lo que establezca la ley (art. 31.3).

Los Presupuestos Generales del Estado (art. 134)

Es el artículo más preguntado del título, con siete apartados.

Apartado	Regla
134.1	Elabora el **Gobierno**; examen, enmienda y aprobación corresponden a las **Cortes Generales**
134.2	Carácter **anual**; incluyen la **totalidad** de los gastos e ingresos del sector público estatal y consignan el importe de los **beneficios fiscales** que afecten a tributos del Estado
134.3	El Gobierno los presenta ante el **Congreso de los Diputados** al menos **tres meses antes** de la expiración de los del año anterior
134.4	Si la ley no se aprueba antes del primer día del ejercicio, se consideran **automáticamente prorrogados** los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos
134.5	Aprobados los presupuestos, el Gobierno puede presentar proyectos de ley que impliquen **aumento del gasto o disminución de ingresos** del mismo ejercicio
134.6	Toda proposición o enmienda que suponga aumento de créditos o disminución de ingresos requiere la **conformidad del Gobierno** para su tramitación
134.7	La Ley de Presupuestos **no puede crear tributos**; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea

El 134.3 habla de «tres meses antes de la expiración», no de «tres meses antes del inicio del ejercicio» ni de plazos en días. Si el ejercicio coincide con el año natural, el plazo obliga a presentarlos a finales de septiembre. El 134.4 no exige acuerdo ni decreto alguno: la prórroga es **automática**.

El art. 134.6 es una de las cautelas del Gobierno frente al Parlamento: las Cortes pueden enmendar el presupuesto, pero no aumentar créditos ni bajar ingresos sin su conformidad. Y no se

debe confundir con el art. 134.5, que se refiere a proyectos de ley que presenta el propio Gobierno una vez aprobados los presupuestos.

Dos conexiones con otros títulos completan el cuadro:

- El art. 66.2 recuerda que las Cortes Generales **aprueban los Presupuestos del Estado**, entre otras funciones.
- El art. 75.3 impide que las cámaras deleguen en las comisiones legislativas permanentes la aprobación de varias normas, entre ellas los **Presupuestos Generales del Estado**: la aprobación del presupuesto es siempre competencia del Pleno.

La estabilidad presupuestaria (art. 135)

El art. 135 se reformó el 27 de septiembre de 2011 y su redacción actual es la de esa reforma. Es el artículo que más ha cambiado del título y el que más se pregunta por eso.

Apartado	Contenido
135.1	**Todas las Administraciones Públicas** adecuarán sus actuaciones al principio de **estabilidad presupuestaria**
135.2	El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la **Unión Europea**. Una **ley orgánica** fija el déficit estructural máximo, en relación con el PIB. Las Entidades Locales deberán presentar **equilibrio presupuestario**
135.3	El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados **por ley** para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para pagar intereses y capital de la deuda se entienden siempre incluidos en el estado de gastos y su pago goza de **prioridad absoluta**; no pueden ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a la ley de emisión. El volumen de deuda del conjunto de administraciones en relación con el PIB no podrá superar el **valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**
135.4	Los límites de déficit y de deuda solo podrán superarse en caso de **catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria** que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la **mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados**
135.5	Una **ley orgánica** desarrolla estos principios y regula la distribución de los límites entre administraciones, los supuestos excepcionales, la metodología del déficit estructural y la responsabilidad de cada administración en caso de incumplimiento
135.6	Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y dentro de esos límites, adoptan las disposiciones para aplicar el principio de estabilidad en sus presupuestos

Los límites de déficit estructural del apartado 2 entraron en vigor **a partir de 2020**, según la disposición adicional única de la reforma. Tres datos que las preguntas intercambian: el órgano que aprecia la excepción es el **Congreso** (no el Senado ni las Cortes en conjunto) y por **mayoría absoluta** (no por tres quintos ni por mayoría simple); la regla del déficit alcanza al Estado y a las comunidades, mientras que las entidades locales **deben presentar equilibrio**, no un déficit con tope.

El Tribunal de Cuentas (art. 136)

El art. 136 tiene cuatro apartados, todos con dato preguntable:

1. **Naturaleza y dependencia** (136.1). Es el **supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público**. Depende **directamente de las Cortes Generales** y ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado**.
2. **Rendición y censura** (136.2). Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rinden al Tribunal y son censuradas por éste. Sin perjuicio de su propia jurisdicción, remite a las Cortes Generales un **informe anual** en el que, cuando proceda, comunica las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se haya incurrido.
3. **Estatuto de sus miembros** (136.3). Gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que los **Jueces**.
4. **Reserva de ley orgánica** (136.4). Una ley orgánica regula su composición, organización y funciones.

La ley orgánica del apartado 4 es la **Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo**. De ella caen estos datos:

Dato	Contenido	Artículo
Carácter	Supremo órgano fiscalizador, **único en su orden**, jurisdicción en todo el territorio nacional y dependiente de las Cortes Generales	1
Funciones propias	La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público, y el enjuiciamiento de la **responsabilidad contable** de quienes manejen caudales o efectos públicos	2
Sector público	Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, entidades gestoras de la Seguridad Social, organismos autónomos y sociedades estatales y demás empresas públicas	4.1
Pleno	**Doce Consejeros de Cuentas**, uno de los cuales es el Presidente, y el Fiscal	21.1
Designación	Las Cortes Generales: **seis** por el Congreso y **seis** por el Senado, por mayoría de **tres quintos** de cada cámara, por un período de **nueve años**	30.1
Paridad	Al menos el 40 % de cada sexo en las designaciones de cada cámara (se añadió en 2024 y se aplica a las designaciones posteriores a la Ley Orgánica 2/2024)	30.2
Independencia	Los Consejeros son independientes e inamovibles	30.3

El control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas lo ejerce también el Tribunal de Cuentas (art. 153.d de la Constitución); el control de constitucionalidad de sus normas con fuerza de ley, el Tribunal Constitucional (art. 153.a), y el de la administración autónoma y sus reglamentos, la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 153.c).

Hacienda de las comunidades autónomas: la conexión con el Título VIII

Aunque el Título VII termina en el art. 136, el examen suele mezclar las reglas de las comunidades de los arts. 156 a 158:

- **Art. 156.1.** Las comunidades gozan de **autonomía financiera** para desarrollar y ejecutar sus competencias, con arreglo a los principios de **coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad** entre todos los españoles.
- **Art. 156.2.** Pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado para recaudar, gestionar y liquidar sus recursos tributarios.
- **Art. 157.1.** Sus recursos son cinco: impuestos cedidos y recargos y participaciones (a), sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales (b), transferencias del Fondo de

Compensación Interterritorial y otras asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado (c), rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado (d) y el producto de las operaciones de crédito (e).

- **Art. 157.2.** No pueden adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio ni que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- **Art. 158.2.** Se constituye un **Fondo de Compensación** con destino a gastos de inversión, para corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad; lo distribuyen las Cortes Generales entre comunidades y provincias.

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Respuesta correcta	Artículo
A quién está subordinada la riqueza del país	Al interés general, sea cual fuere su titularidad	128.1
Cómo se reserva al sector público un servicio esencial	Mediante ley	128.2
Quién elabora los proyectos de planificación	El Gobierno, con las previsiones de las comunidades y el asesoramiento de sindicatos y organizaciones	131.2
Principios del dominio público	Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad	132.1
Dominio público estatal en todo caso	Zona marítimo-terrestre, playas, mar territorial, recursos de la zona económica y la plataforma continental	132.2
Potestad tributaria originaria	Exclusivamente del Estado, mediante ley	133.1
Quién elabora y quién aprueba los presupuestos	El Gobierno elabora; las Cortes examinan, enmiendan y aprueban	134.1
Plazo de presentación	Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior, ante el Congreso	134.3
Si no están aprobados el primer día del ejercicio	Prórroga automática	134.4
Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos	Crear tributos	134.7
Prioridad en el pago	Intereses y capital de la deuda pública, con prioridad absoluta	135.3
Superar los límites de déficit y deuda	Mayoría absoluta del Congreso, ante catástrofes, recesión o emergencia extraordinaria	135.4
De quién depende el Tribunal de Cuentas	Directamente de las Cortes Generales	136.1
Qué ley regula el Tribunal de Cuentas	Una ley orgánica	136.4

Para memorizarlo

1. **Los verbos del presupuesto.** El Gobierno **elabora**, las Cortes **examinan, enmiendan y aprueban**, el Tribunal de Cuentas **fiscaliza**. Un solo verbo mal asignado hace falsa la opción.
2. **Tres meses, dos fechas.** Se presenta tres meses antes de la expiración (134.3) y, si no está aprobado el primer día, se prorroga solo (134.4). Imagina el calendario: finales de septiembre y 1 de enero.
3. **Tres principios del 132.1: I, I, I.** Inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad: tres palabras largas que empiezan por «i». Las opciones falsas suelen traer «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad».
4. **Cuatro sectores del 130.1.** Agricultura, ganadería, pesca y artesanía (en este orden, de lo más primario a lo más manual), más las zonas de montaña en el 130.2.
5. **Congreso y absoluta.** En el art. 135.4 la excepción al déficit la aprecia la mayoría absoluta del Congreso. Si ves «Senado» o «tres quintos» en esa pregunta, desconfía.
6. **El 136 en cuatro frases.** Supremo, depende de las Cortes, informe anual, como los Jueces, ley orgánica. Y de la ley orgánica: 12 Consejeros, 6 y 6, tres quintos, nueve años.

Test de autoevaluación

Bloque 1: principios y bienes públicos (arts. 128 a 132)

1. **Según el art. 128.1 de la Constitución, toda la riqueza del país está subordinada:**
    a. Al interés general
    b. A la planificación del Gobierno
    c. A la propiedad privada
    d. A la ley de presupuestos

2. **El art. 128.2 de la Constitución permite reservar al sector público recursos o servicios esenciales:**
    a. Mediante reglamento
    b. Mediante ley
    c. Por decreto del Consejo de Ministros
    d. Por acuerdo de las comunidades autónomas

3. **El Gobierno elabora los proyectos de planificación económica de acuerdo con las previsiones que le suministren (art. 131.2 de la Constitución):**
    a. Las Cortes Generales
    b. Los municipios
    c. Las Comunidades Autónomas
    d. El Tribunal de Cuentas

4. **¿Qué principios inspiran el régimen de los bienes de dominio público y comunales según el art. 132.1 de la Constitución?**
    a. Irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad
    b. Inalienabilidad, indisponibilidad e inembargabilidad
    c. Inalienabilidad, irrenunciabilidad e imprescriptibilidad
    d. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad

5. **¿Cuál de estos bienes es de dominio público estatal «en todo caso» según el art. 132.2 de la Constitución?**
    a. Las playas
    b. Las minas
    c. Los parques nacionales
    d. Los puertos deportivos

Bloque 2: tributos y Presupuestos (arts. 133 y 134)

6. **Según el art. 133.1 de la Constitución, la potestad originaria para establecer los tributos corresponde:**
    a. A las Comunidades Autónomas, por ley
    b. Exclusivamente al Estado, mediante ley
    c. Al Gobierno, mediante decreto-ley
    d. Al Estado y a las corporaciones locales por igual

7. **Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado debe establecerse, según el art. 133.3 de la Constitución:**
    a. Por orden ministerial
    b. Por reglamento
    c. En virtud de ley
    d. Por acuerdo del Congreso en comisión

8. **¿A quién corresponde el examen, enmienda y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (art. 134.1 de la Constitución)?**
    a. Al Gobierno
    b. Al Congreso en solitario
    c. Al Tribunal de Cuentas
    d. A las Cortes Generales

9. **¿Con qué antelación debe presentar el Gobierno los Presupuestos ante el Congreso (art. 134.3 de la Constitución)?**
    a. Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior
    b. Dos meses antes del inicio del ejercicio
    c. Seis meses antes de su expiración
    d. Un mes antes del 31 de diciembre

10. **¿Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos según el art. 134.7 de la Constitución?**
    a. Consignar beneficios fiscales
    b. Crear tributos
    c. Modificar tributos si una ley sustantiva lo prevé
    d. Incluir ingresos del sector público estatal

Bloque 3: prórroga, enmiendas y estabilidad presupuestaria (arts. 134 y 135)

11. **Si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio, el art. 134.4 de la Constitución dispone que:**
    a. Se aplican presupuestos de un doceavo mensual
    b. El Gobierno debe disolver las Cortes
    c. Se consideran automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior
    d. Se aprueba un decreto-ley de presupuestos provisionales

12. **Una enmienda que suponga aumento de los créditos presupuestarios requiere, para su tramitación (art. 134.6 de la Constitución):**
    a. Mayoría absoluta del Congreso
    b. Informe del Tribunal de Cuentas
    c. Dictamen del Consejo de Estado
    d. La conformidad del Gobierno

13. **¿Qué norma fija el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas (art. 135.2 de la Constitución)?**
    a. Una ley orgánica
    b. Una ley ordinaria
    c. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
    d. La Ley de Presupuestos de cada año

14. **Según el art. 135.3 de la Constitución, el pago de los intereses y del capital de la deuda pública goza de:**
    a. Preferencia relativa sobre el gasto social
    b. Prioridad absoluta
    c. Autorización anual del Congreso
    d. Preferencia solo si se ajusta a la ley de presupuestos

15. **Los límites de déficit estructural y de deuda solo pueden superarse en los casos del art. 135.4, apreciados por:**
    a. Tres quintos de las Cortes Generales
    b. Mayoría simple del Senado
    c. Mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados
    d. El Consejo de Ministros

Bloque 4: Tribunal de Cuentas (art. 136 y Ley Orgánica 2/1982)

16. **El Tribunal de Cuentas, según el art. 136.1 de la Constitución, depende:**
    a. Del Gobierno
    b. Del Ministerio de Hacienda
    c. Del Consejo General del Poder Judicial
    d. Directamente de las Cortes Generales

17. **¿Qué remite el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales según el art. 136.2 de la Constitución?**
    a. Un informe anual
    b. Un informe trimestral
    c. Un dictamen previo a cada presupuesto
    d. El proyecto de Cuenta General

18. **Los miembros del Tribunal de Cuentas gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que (art. 136.3 de la Constitución):**
    a. Los diputados
    b. Los Jueces
    c. Los miembros del Consejo de Estado
    d. Los altos cargos del Gobierno

19. **La composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas las regula, según el art. 136.4 de la Constitución:**
    a. Un real decreto
    b. Una ley ordinaria
    c. Una ley orgánica
    d. El propio Tribunal mediante reglamento

20. **Los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales por un período de (art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982):**
    a. Cuatro años
    b. Seis años
    c. Doce años
    d. Nueve años

Solucionario

1. **a)** Art. 128.1 de la Constitución: toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
2. **b)** Art. 128.2 de la Constitución: mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio.
3. **c)** Art. 131.2 de la Constitución: el Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de sindicatos y otras organizaciones.
4. **d)** Art. 132.1 de la Constitución: la ley regulará el régimen de los bienes de dominio público y de los comunales inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.
5. **a)** Art. 132.2 de la Constitución: son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.
6. **b)** Art. 133.1 de la Constitución: la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
7. **c)** Art. 133.3 de la Constitución: todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
8. **d)** Art. 134.1 de la Constitución: corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
9. **a)** Art. 134.3 de la Constitución: el Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.
10. **b)** Art. 134.7 de la Constitución: la Ley de Presupuestos no puede crear tributos; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.
11. **c)** Art. 134.4 de la Constitución: si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

12. **d)** Art. 134.6 de la Constitución: toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
13. **a)** Art. 135.2 de la Constitución: una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto.
14. **b)** Art. 135.3 de la Constitución: los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta.
15. **c)** Art. 135.4 de la Constitución: los límites solo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o emergencia extraordinaria, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
16. **d)** Art. 136.1 de la Constitución: el Tribunal de Cuentas dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
17. **a)** Art. 136.2 de la Constitución: sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que comunicará las infracciones o responsabilidades en que se hubiere incurrido.
18. **b)** Art. 136.3 de la Constitución: los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.
19. **c)** Art. 136.4 de la Constitución: una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.
20. **d)** Art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982: los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada cámara, por un período de nueve años.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1982). *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11584

Fin de la muestra

El temario completo tiene 66 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 90 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 66 capítulos y 1320 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-administracion-general-capdepera-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.